



GERENCIA DE LA ENFORECCIÓN
GESTIÓN DEL PERSONERO DOCUMENTAL
DEVOLUCIÓN DE COPIAS DE OFICIALES

Fecha: 30 12 2021

Yo HYDER JOSE GRANADOS NOVOA
identificado con cédula de ciudadanía número 6716645 de PTO. ZUQUINZANO, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de esta declaración, que me entregué a la dirección registrada en la comunicación relacionada o continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20216931096411	ALCALDIA BOLIVAR	SORBE REYES	19
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado	POR NO ES EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE VIVE		
4. Cerrado	AL NO HABER EN LA PERSONA		
5. Fallecido	CASA DE FRES PLANTAS LABOR VINOFINA		
6. Desconocido	POR HABER ALACAS		
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	30 12 2021		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	Hyder Granados
Firma	
No. de identificación	6716645 PTO ZUQUINZANO

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartón de conformidad con lo prescrito en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fijó la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, desde las diez de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfirmará el _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



Bogotá, D.C.

693

Presidente

JORGE ENRIQUE REYES ROJAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Junta Acción Comunal Candelaria La Nueva I y II Etapa

CARREÑA 26 # 66 - 16 SUR

111941

Bogotá

Asunto: Respuesta Radicado N. 2021-691-011569-2

Referencia: Actuación Administrativa N° 011/2006 SI ACTUA 1668

Teniendo en cuenta el escrito presentado bajo el radicado referenciado, en el cual expresa no tener conocimiento de la orden de restitución, el despacho se permite informar lo ordenado mediante Resolución N° 1405 de 17 de diciembre de 2009 proferida por esta Alcaldía Local, la cual ordena:

“PRIMERO: Ordenar al señor JORGE ENRIQUE REYES ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.788 de Bogotá, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Candelaria La Nueva I y II Etapa y/o quien haga sus veces restituir el espacio público ocupado por cerramiento perimetral a una altura de 2.20 mts compuesto por un zócalo de 0.40 m y el restante en malla metálica soportada por estructura en tubo. Correspondiente a una zona verde y/o comunal amojonada 210 a, 211 a, 326 a, 235 a, 210 a con un área de 756 m2, correspondiente al parque ubicado en la Carrera 33 con la Calle 64 Sur y/o Calle 64 C y 64 B con Carrera 36 y 38 Sur Urbanización Candelaria La Nueva Primer Sector”

Dentro de la actuación administrativa de la referencia, se ordena la restitución del espacio público ocupado indebidamente, igualmente se requiere para que informe si ya dio cumplimiento a lo ordenado en el acto administrativo citado, es decir, si restituyó voluntariamente el espacio público indebidamente ocupado.

Es de señalar al propietario que de no haberse restituido de forma voluntaria el área de infracción, esta administración procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

Cordialmente,


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Karen Patiño Saenz/ Abogada contratista/A.G.P.
Revisó: Leydy Yohanna Amortegui P./ Abogada contratista/A.G.P.
Aprobó: Carolina Calle/ Profesional Especializado de Apoyo del Despacho /ALCB